S-2026-012901-SALDPP

TUNJA, 20 de mayo de 2026

Contraseña:XfmO0trodL

Ingeniera
LADY MILENA SANCHEZ CHAPARRO
Ingeniera Ambiental
INSTITUO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
lady.sanchezc@icbf.gov.co
TUNJA BOYACA

Asunto : RESPUESTA ACLARACION EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS DE OTROS DEPARTAMENTOS - ICBF

En atención a su solicitud de aclaración con relación a las empresas aplicadoras de plaguicidas de otros departamentos para desarrollar control integral de plagas en este territorio; me permito comunicarle lo siguiente:

1. El Decreto 1843 de 1991, que establece las disposiciones sobre uso y manejo de plaguicidas; en los artículos 83, 104, 131, 188, 189 y 206, entre otros; define acciones de registro, autorización, monitoreo y control sanitario que le corresponden a la Autoridad Sanitaria de la jurisdicción (Dirección Seccional o Departamental de Salud, hoy Secretaría de Salud).

2. En ese sentido, todos y cada uno de los departamentos o distritos del país poseen competencias de autoridad sanitaria autónomas en su jurisdicción; de tal forma que todas las actividades que ofrezcan bienes y servicios en el Departamento de Boyacá deberán ajustarse a las disposiciones normativas sanitarias vigentes y a los procesos y procedimientos para trámites y vigilancia y control sanitario de acuerdo con el modelo operativo de inspección, vigilancia y control sanitario definido por la Resolución 1229 de 2013.

3. Es importante citar, que la verificación documental y el concepto sanitario se realiza sobre el área física ubicada en esta jurisdicción; toda vez que entre los requisitos para inscripción de empresa aplicadora de plagucidas (Según art 131 del Decreto 1843 de 1991) se encuentra el de características locativas de la empresa como: áreas, instalaciones, distribución y separación de espacios y ambientes, ubicación y ese aspecto solamente lo verifica la autoridad sanitaria de la jurisdicción en donde funciona la empresa objeto de certificación. Así las cosas, las empresas deben registrarse y acogerse a la inspección, vigilancia y control sanitario de cada jurisdicción en donde oferten y presten sus servicios.

4. Por lo citado, cualquier empresa aplicadora de plaguicidas que preste u oferte sus servicios de control integrado de plagas con el empleo de sustancias químicas en este territorio, deberá poseer

el Certificado de Inscripción ante la Secretaría de Salud de Boyacá, previo el lleno de requisitos documentales y visita con concepto sanitario emitido por la autoridad sanitaria de esta jurisdicción.

En conclusión, la empresa que el ICBF decida emplear para aplicación de plaguicidas como control integrado de plagas en sus sedes del Departamento de Boyacá, deberá poseer vigente su registro y certificado emitido por la Secretaría de Salud de Boyacá, documento que formará parte de los requisitos contractuales en los términos de la contratación pública.

Cordialmente,



CANDY SAMANTA RODRIGUEZ CASTILLO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Anexos: No

Número de folios: 2

Revisó: CANDY SAMANTA RODRIGUEZ CASTILLO / SEC SALUD-DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Elaboró: LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA / SEC SALUD-DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD- PROFESIONAL UNIVERSITARIO